



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2005	Viernes 10 de junio	Número 110

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 2. 2023/2005. Pág. 2.
De Burgos núm. 5. 694/2004. Pág. 2.
De Burgos núm. 5. 198/2005. Págs. 2 y 3.

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 52/2005. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Plan Parcial de ordenación del Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte. Págs. 3 y ss.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 13 y 14.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 14.
Del Duero. Secretaría General. Págs. 14 y 15.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Gerencia de Urbanismo. Pág. 15.
Burgos. Acción Social. Pág. 15.
Mambrilla de Castrejón. Pág. 15.
Frías. Pág. 15.
Valle de Tobalina. Pág. 15.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.
Vallejera. Adjudicación del contrato de la obra de acondicionamiento y mejora de la carretera que une Los Balbases y Vallejera. Pág. 16.

ANUNCIOS PARTICULARES

- Comunidad de Regantes Padurca (Añastro-Condado de Treviño). Pág. 16.
- Coto Privado de Caza BU-10.429 de Almendres, San Cristóbal y Valmayor (Merindad de Cuesta Urria). Págs. 16 y 17.
- Comunidad de Regantes «Viejo Riego del Rianza» (Torregalindo). Pág. 17.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Pág. 17.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Págs. 17 y 18.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 18.
Miranda de Ebro. Pág. 18.
Aranda de Duero. Urbanismo, Obras y Servicios. Págs. 18 y 19.
Villagonzalo Pedernales. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle 1/2005, de declaración de dos edificios como fuera de ordenación de forma expresa. Págs. 19 y ss.
Concurso de un contrato de consultoría y asistencia. Pág. 21.
Aprobación inicial del Estudio de Detalle 2/2005 de modificación de la ordenación detallada de la zona del colegio. Pág. 21.
Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación del Suelo Urbano Residencial Sector S-2. Págs. 21 y 22.
Merindad de Montija. Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención, de clase 3.ª. Págs. 22 y 23.
Valle de Mena. Aprobación de las listas de aspirantes admitidos y excluidos para las pruebas de una plaza de Agente vacante en el Cuerpo de la Policía Local. Págs. 23 y 24.
Concurso para el suministro de una máquina retroexcavadora mixta. Pág. 24.
Pedrosa de Duero. Pág. 24.
Hortigüela. Pág. 24.
- JUNTAS VECINALES.
Ubierna. Segunda subasta para la enajenación del edificio denominado cantina. Pág. 22.
Aprobación del proyecto para las obras de conexión al sistema de abastecimiento de la ciudad de Burgos. Pág. 22.



PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

75050.

N.I.G.: 09059 1 0200344/2005.

Procedimiento: Declaración de herederos 2023/2005 C.

De: Doña Gumersinda y don Salvador Madero de Luis.

Procurador: Don Javier Cano Martínez.

Doña María Eugenia Fraile Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 2023/2005, a instancia de doña Gumersinda Madero de Luis y don Salvador Madero de Luis, por el fallecimiento sin testar de doña Regina Madero de Luis, nacida en Valdavidia-Truchas (León), el día 14-09-1929, hija de Delfín e Incolaza, estado viuda, y fallecida en Burgos el día 29 de enero de 2005, habiendo solicitado sean declarados herederos de sus bienes sus hermanos doña Gumersinda, don Salvador, doña Leonor y doña Admiración Madero de Luis y sus sobrinos don Antonio Madero Pozos y don Juan Madero Gago; se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con la causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 20 de abril de 2005. — La Juez, M.^a Eugenia Fraile Sánchez. — El Secretario (ilegible).

200503920/4257. — 50,00

Juzgado de Primera Instancia número cinco

A431B.

N.I.G.: 09059 1 0500774/2004.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 694/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procuradora: Doña Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Contra: Don Jesús Velasco Valderrama y doña María del Carmen Martín Esteban.

Doña María Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 694/2004 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por doña Elena Cobo de Guzmán Pisón contra don Jesús Velasco Valderrama y doña María del Carmen Martín Esteban, en reclamación de 19.466,63 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 5.835,00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Vivienda sita en Plaza San Juan de los Lagos, número tres, planta 4.^a letra D, finca n.^o 28.470 del Registro de la Propiedad n.^o 3 de Burgos.

La subasta se celebrará el próximo día 9 de septiembre a las 10.00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle San Juan, 2, planta baja, conforme con las siguientes condiciones:

1.^a - La finca embargada ha sido valorada en noventa y cinco mil ciento cuarenta y nueve euros y noventa y cuatro céntimos (95.149,94 euros), y una vez practicada la liquidación de cargas,

su valoración a efecto de subasta es de cuatro mil ochocientos sesenta euros y tres céntimos (4.860,03 euros).

2.^a - La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.^a - Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^a - Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.^a - Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, agencia n.^o 6.007, cuenta n.^o 1074-0000-17-694-2004, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.^a - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a - Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.^a - Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^a - El inmueble que se subasta no se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10. - El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

11. - Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12. - En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Burgos, a 23 de mayo de 2005. — La Secretario, María Teresa de Benito Martínez.

200504226/4259. — 172,00

40310.

N.I.G.: 09059 1 0500220/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 198/2005.

De: Doña Avelina Busto Moreno, don Alfonso Javier Ruiz Busto y doña Gloria Ruiz Busto.

Procurador: Don Javier Cano Martínez.

Doña María Luisa Miranda de Miguel, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 198/2005 a instancia de doña Avelina Busto Moreno, don Alfonso Javier Ruiz Busto y doña Gloria Ruiz Busto, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Número quince.- Vivienda del piso segundo letra C, del bloque letra A, calle Vitoria núm. 56 y 56 duplicado y calle Santa Casilda núm. 1. Tiene su acceso por el portal señalado con el número 56 de la calle Vitoria, y se halla situada en la planta segunda del edificio a la derecha de la escalera, según se sube, donde está señalada con la letra C, y a la que tiene dos puertas de acceso independientes. Tiene una extensión aproximada de ciento diez metros y noventa y cinco decímetros cuadrados. Consta de tres dormitorios, comedor con balcón, terraza a calle particular, estar, vestíbulo, pasillo, distribuidor, cuarto de baño y cocina con tendedero al patio núm. 2 del bloque, estando dotada de los correspondientes servicios.

Linda: Frente, según se mira desde la calle Vitoria, con patio núm. 2, rellano de escalera y piso que se reseña con finca núm. 16 del edificio perteneciente a esta misma planta y portal; derecha, con dicho patio núm. 2 y piso reseñado como finca núm. 19 del edificio perteneciente al portal denominado Santa Casilda núm. 1; al fondo, con calle particular; izquierda, con hueco de ascensores, rellano de escalera y acceso que viene de la calle particular a la parte posterior del portal.

Inscripción: Tomo 2.382, libro 391 de Burgos y 56 de la Sección 1.ª, folio 43, finca n.º 3.601, 1.ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a la Cía. Mercantil Beyre, S.A. como titular catastral y a doña Avelina Busto Moreno, como persona a cuyo nombre está catastrada, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 28 de abril de 2005. — La Magistrado Juez, María Luisa Miranda de Miguel. — El Secretario (ilegible).

200503919/4258. — 98,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200059/2005.

01030.

N.º autos: Demanda 52/2005.

N.º ejecución: 163/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Mónica Blanco Ibáñez.

Demandado: Kronos Eventos, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 163/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Mónica Blanco Ibáñez contra la empresa Kronos Eventos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que las entidades bancarias actúen como depositarias o

meras intermediarias, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Librese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (art. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (arts. 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257-1.º 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238-3.º de la L.P.L.

Asimismo se decreta el embargo sobre los vehículos que se reseñan en el hecho primero de la presente resolución y que aparezcan en el registro de propiedad del apremiado.

Librese despacho al Registro Mercantil —Bienes Muebles, Vehículos— a fin de que se proceda a anotar el embargo acordado sobre los vehículos indicados aun cuando pesen cargas, remitiendo copia de la hoja registral tras la anotación practicada y todo ello en el término de cinco días.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1.º de la L.P.L.).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma, S.S.ª, el Magistrado-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Kronos Eventos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 25 de mayo de 2005. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200504270/4215. — 80,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 13 de abril de 2005, de aprobación definitiva. Plan Parcial de ordenación del Polígono Agrícola-Industrial, promovido por el Ayuntamiento. Madrigal del Monte.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial de ordenación del Polígono Agrícola-Industrial del municipio de Madrigal del Monte, promovido por el Ayuntamiento. Se halla ubicado en el límite noroeste del término municipal, teniendo una superficie de 340.669 m.2, con un uso predominante industrial.

Condicionándose a que se cumplan las prescripciones señaladas en la Resolución de 2 de diciembre de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Plan Parcial del Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, en el término municipal de Madrigal del Monte (Burgos), promovido por el Ayuntamiento.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U., a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido Recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 6 de mayo de 2005. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200503806/3755. — 1.680,00

* * *

MADRIGAL DEL MONTE – 230/04W

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran el Plan Parcial aprobado:

1. – Memoria justificativa.

2. – Normativa.

3. – Planos:

A. Información.

1. Situación.

2. Emplazamiento.

3. Planeamiento.

4. Topográfico y delimitación.

5. Parcelario.

6. Redes de servicios.

7. Arbolado existente.

B. Ordenación.

1. Ordenación y zonificación.

2. Parcelación, cotas y superficies.

3. Red viaria y secciones tipo.

4. Perfiles longitudinales.

5. Redes de servicios.

6. Plan de etapas.

– Memoria justificativa.

– Normativa.

* * *

PLAN PARCIAL POLIGONO AGRICOLA-INDUSTRIAL MADRIGAL DEL MONTE (BURGOS)

INDICE

DOCUMENTO N.º 1. – MEMORIA:

1. – INTRODUCCION.

2. – DEFINICION DEL DOCUMENTO.

3. – CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

4. – ADECUACION AL PLANEAMIENTO.

5. – INFORMACION URBANISTICA.

6. – DELIMITACION.

7. – OBJETIVOS Y CRITERIOS DEL PLANEAMIENTO.

8. – SOLUCION ADOPTADA. ORDENACION.

9. – RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS.

10. – GESTION.

11. – PLAN DE ETAPAS.

12. – ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO.

13. – CONCLUSIONES.

DOCUMENTO N.º 2. – NORMATIVA:

1. – DISPOSICIONES GENERALES.

a) Definición y ámbito de aplicación.

b) Régimen del suelo.

c) Condiciones de los proyectos de urbanización y edificación.

2. – CONDICIONES DE ACTUACION Y EDIFICACION.

a) Zona agrícola-industrial.

b) Zona verde.

c) Equipamientos.

DOCUMENTO N.º 3. – PLANOS:

INFORMACION:

I-1. – SITUACION.

I-2. – EMPLAZAMIENTO.

I-3. – PLANEAMIENTO.

I-4. – TOPOGRAFICO Y DELIMITACION.

I-5. – PARCELARIO.

I-6. – REDES DE SERVICIOS.

I-7. – ARBOLADO EXISTENTE.

ORDENACION:

O-1. – ORDENACION Y ZONIFICACION.

O-2. – PARCELACION, COTAS Y SUPERFICIES.

O-3. – RED VIARIA Y SECCIONES TIPO.

O-4. – PERFILES LONGITUDINALES.

O-5. – REDES DE SERVICIOS.

O-6. – PLAN DE ETAPAS.

* * *

MEMORIA

1. – INTRODUCCION

El presente documento constituye el Plan Parcial Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte (Burgos) y tiene por objeto, desarrollar mediante ordenación detallada el suelo clasificado como urbanizable polígono agrícola-industrial en las Normas Urbanísticas Municipales.

Se trata de una actuación definida en el Planeamiento en suelo urbanizable, para implantar actividades industriales, de almacenaje y manufactura, y almacenes o naves de uso agrícola.

El Plan Parcial se adapta a las determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales de Madrigal del Monte aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 6 de mayo de 2004 (B.O.C. y L. 22 de julio de 2004).

El presente Plan Parcial tiene como finalidad última el desarrollo, urbanización y edificación de dichos terrenos, en cumpli-

miento de las previsiones del Planeamiento, iniciándose con este documento el procedimiento de gestión legalmente establecido, procediendo a la ordenación urbanística de la zona, que vendrá seguido del justo reparto de beneficios y cargas entre los propietarios afectados, la urbanización y la posterior edificación.

La cartografía básica utilizada, aparte de la ya existente, se ha obtenido mediante un levantamiento topográfico a escala 1/1.000 elaborado por el equipo redactor.

La necesidad de desarrollar un área en la que se ubiquen servicios y actividades industriales, así como naves agrícolas, viene amparada por la conveniencia municipal de llevar a cabo esta actuación por la demanda de suelo industrial en la zona y por la necesidad de trasladar pequeñas industrias y naves agrícolas de carácter molesto situadas en el casco urbano.

2. - DEFINICION DEL DOCUMENTO

El presente documento constituye el Plan Parcial Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte (Burgos) y tiene por objeto, desarrollar mediante ordenación detallada el suelo clasificado como urbanizable polígono agrícola-industrial en las Normas Urbanísticas Municipales.

La Ley 5/1999, de 8 de abril, Ley de Urbanismo de Castilla y León, en relación con los Planes Parciales, en el artículo 46. Planes Parciales, señala lo siguiente:

1. Los Planes Parciales pueden tener por objeto:

a) En los sectores de suelo urbanizable delimitado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.

b) En suelo urbanizable no delimitado, establecer la ordenación detallada de sectores que delimiten los propios Planes Parciales, según los criterios señalados en el planeamiento general.

2. Los Planes Parciales no pueden aprobarse en ausencia de planeamiento general, ni modificar la ordenación general establecida por éste. Las modificaciones que introduzcan respecto de la ordenación detallada ya establecida se justificarán adecuadamente.

3. Los Planes Parciales establecerán las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto en los artículos 42 ó 44, según el instrumento del planeamiento general del municipio.

4. Además de las anteriores, los Planes Parciales en suelo urbanizable no delimitado deberán justificar expresamente la conveniencia de desarrollar el sector y definir con precisión los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas necesarias para su desarrollo, incluidas las obras de conexión con las ya existentes, y las de ampliación o refuerzo de éstas que sean precisas para asegurar su correcto funcionamiento. Asimismo incluirán las medidas necesarias para la integración del sector en su entorno, de forma compatible con la protección del medio ambiente.

En cuanto a la elaboración y aprobación de los Planes Parciales en el artículo 50 de la referida Ley de Urbanismo de Castilla y León se señala, resumidamente, lo siguiente:

El planeamiento urbanístico podrá ser elaborado por las Administraciones Públicas y por los particulares, pero la competencia para su aprobación corresponderá exclusivamente a las primeras.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico contendrán los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, que se especificarán reglamentariamente. En todo caso la documentación contendrá una Memoria de carácter vinculante, comprensiva de los objetivos y propuestas generales del documento.

Corresponde al Ayuntamiento acordar la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico, debiendo abrir inmediatamente un periodo de información pública que se desarrollará conforme a lo dispuesto en el artículo 142.

La aprobación definitiva de los Planes Parciales que desarrollen sectores de suelo urbanizable delimitado y de los Planes Especiales previstos en el planeamiento general corresponde en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, a la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme al procedimiento regulado anteriormente.

Los instrumentos de planeamiento de desarrollo elaborados por los particulares o por las Administraciones Públicas podrán entenderse aprobados definitivamente conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, una vez transcurridos doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, siempre que se haya realizado la información pública.

El planeamiento urbanístico tendrá vigencia indefinida. No obstante, la Administración Pública competente podrá proceder en cualquier momento a alterar sus determinaciones mediante los procedimientos de revisión o modificación regulados.

De acuerdo con el art. 19.2 y 3.a) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, los derechos de los propietarios en suelo urbanizable, son los siguientes:

2. En suelo urbanizable delimitado, con ordenación detallada establecida directamente por el planeamiento general, los propietarios tendrán los derechos definidos en el artículo 17 para el suelo urbano no consolidado, si bien el aprovechamiento que les corresponda será en todo caso el que resulte de aplicar a los terrenos el 90 por ciento del aprovechamiento medio del sector.

3. En suelo urbanizable delimitado, sin ordenación detallada establecida directamente por el planeamiento general, los propietarios tendrán derecho:

a) A promover la urbanización de sus terrenos, presentando al Ayuntamiento un Plan Parcial que establezca la ordenación detallada del sector, cuya aprobación les otorgará los derechos señalados en el número anterior, en las mismas condiciones.

En cuanto a las reservas de suelo para equipamientos el artículo 44.3 de la referida Ley de Urbanismo, señala lo siguiente:

3. Asimismo, las normas podrán establecer determinaciones de ordenación detallada en sectores de suelo urbano no consolidado y suelo no urbanizable delimitado: calificación de las parcelas, condiciones de urbanización y edificación, delimitación de unidades de actuación y previsión de las vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos al servicio del sector, con las siguientes particularidades:

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, señala en el artículo 142, la documentación de los Planes Parciales, que se desarrollará con los siguientes documentos:

1. Memoria vinculante.
2. Planos de información.
3. Planos de ordenación.
4. Normativa.
5. Estudio económico.

3. - CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Debido a la alta demanda de suelo industrial que existe hoy en día en la provincia de Burgos, en especial en el corredor de la carretera Nacional I, y a que Madrigal del Monte no dispone de suelo urbano de estas características, se ha creído conveniente redactar una figura de planeamiento que regule el nuevo sector industrial propuesto en las recientes Normas Urbanísticas Municipales.

Madrigal del Monte se encuentra formando parte del Área Funcional de Lerma, dentro de las orientaciones para la ordenación territorial, las cuales toman como punto de partida rasgos distintivos de la comarca que sugieren abordar una estrategia de futuro adecuada.

La situación del Área de Lerma sobre la carretera N-I aporta ventajas locacionales para articular iniciativas de desarrollo aso-

ciadas a una alta accesibilidad al tráfico del corredor Madrid-Pais Vasco. De acuerdo con esta característica parece lo más apropiado realizar una organización del territorio encaminada a potenciar la acogida de establecimientos industriales, como eslabón importante en la consolidación del eje de la N-I como uno de los corredores con mayor potencial de desarrollo de la Comunidad. Madrigal del Monte ocupa una posición intermedia entre Burgos y Lerma, lo que puede ser de gran importancia para la articulación en el corredor industrial.

El lugar previsto para la ejecución de dicho polígono es el término de Turrueñedos que se encuentra situado muy próximo a la N-I, por lo que se considera muy atractivo para centros productivos procedentes tanto de Burgos como de otras ciudades del citado corredor.

4. – ADECUACION AL PLANEAMIENTO

Madrigal del Monte cuenta con Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 6 de mayo de 2004 (B.O.C. y L. 22 de julio de 2004).

Las referidas Normas Urbanísticas clasifican los terrenos objeto de actuación como suelo urbanizable como polígono agrícola-industrial a desarrollar mediante un Plan Parcial.

En los planos de ordenación se recogen las determinaciones gráficas de las Normas: Plano de Clasificación del Suelo a escala 1/10.000, y plano S. Uble. Polígono Agrícola-Industrial a escala 1/5.000.

Las determinaciones específicas se establecen en las Normas Urbanísticas, Anexo I Polígono Agrícola-Industrial.

– Aprovechamiento medio.

En el citado anexo I Polígono Agrícola-Industrial, de las Normas Urbanísticas Municipales de Madrigal del Monte se fija un coeficiente de edificabilidad para todo el sector de 0,50 m.²/m.².

A continuación, se establece de forma expresa la edificabilidad máxima fruto del producto del coeficiente de aprovechamiento medio máximo por la superficie real del sector y se calcula el aprovechamiento medio (art. 39 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León):

$$\text{APROVECHAMIENTO MEDIO} = \frac{\text{A.L.T.} \times \text{C.P.}}{\text{S.T.}} = \frac{170.334,5 \text{ m.}^2 \times 1,00}{340.669 \text{ m.}^2} = 0,5 \text{ m.}^2/\text{m.}^2$$

Siendo:

– A.L.T.: Aprovechamiento Lucrativo Total del sector:

$$340.669 \text{ m.}^2 \times 0,5 \text{ m.}^2/\text{m.}^2 = 170.334,5 \text{ m.}^2.$$

– C.P.: Coeficiente de Ponderación:

Al plantearse un único uso y tipología edificatoria característica, correspondiente a las parcelas privadas de uso industrial, no se ha realizado estudio de asignación de uso y ponderación de los mismos, considerando que éste es la unidad (1,00).

– S.T.: Superficie Total del sector:

$$340.669 \text{ m.}^2.$$

El presente Plan Parcial se ajusta a las condiciones de las referidas Normas Urbanísticas Municipales.

5. – INFORMACION URBANISTICA

5.1. Análisis del entorno.

El polígono se encuentra dentro del término municipal de Madrigal del Monte, provincia de Burgos, Comunidad de Castilla y León.

Madrigal del Monte se encuentra situado a 25 km. al sur de la ciudad de Burgos, por la autovía A-I, y a 18 km. de Lerma, centro comarcal. Se accede al municipio desde la autovía A-I por la carretera provincial BU-V-9012, y desde el núcleo urbano de Madrigal del Monte, parte una carretera local que pasando por Tornadizo, permite enlazar con la N-234, conformando una vía de unión entre ambas Carreteras Nacionales.

Madrigal del Monte pertenece a la Mancomunidad de Municipios de la Ribera del Arlanza y del Monte, con la cual realiza la recogida de basuras.

Los terrenos objeto de actuación se encuentran situados cerca de la A-1 «Autovía Madrid-Burgos», al oeste del casco urbano de Madrigal del Monte, con referencia catastral Parcelas n.º 3.130, 3.131, 3.339, 3-1, 3-2 y 2 del Polígono n.º 1, de acuerdo con el Plano de Situación que se acompaña.

5.2. Topografía.

Se ha elaborado un plano topográfico detallado a escala 1/1.000, con curvas de nivel cada metro, que ha servido de base para la elaboración del presente documento.

Como se puede apreciar en el citado plano, la topografía del terreno presenta ondulaciones, con un desnivel máximo que va desde la cota 955 a la 935 situada al sur-oeste, la zona más al este del sector cuenta con unas pendientes en dirección opuesta al resto del sector.

5.3. Situación geográfica.

El sector de actuación se encuentra situado entre las siguientes coordenadas geográficas:

Coordenadas UTM (ED 50):

$$x1 = 442100, y1 = 4666700, x2 = 443400, y2 = 4665700.$$

La cota media sobre el nivel del mar, es Z = 940,00 m.

5.4. Emplazamiento.

Los terrenos objeto de actuación se encuentran situados junto al término municipal de Valdorros a unos setecientos metros de la A-1 «Autovía Madrid-Burgos», al oeste del casco urbano de Madrigal del Monte, con referencia catastral Parcelas n.º 3.130, 3.131, 3-1, 3-2, y 2 del Polígono n.º 1, en el paraje de Turrueñedos de acuerdo con el Plano de Situación que se acompaña.

5.5. – Características de los terrenos.

Se trata de fincas rústicas de secano donde se cultivan fundamentalmente cereales, principalmente cebada y trigo, también girasol; actualmente se encuentran sin cultivar, dada la intención de convertirlas en zona industrial.

A nivel paisajístico, se trata de una altiplanicie con laderas en sus bordes que forman parte de una unidad paisajística en un entorno rural, con una cierta calidad visual.

Existen pequeñas zonas arboladas, que coinciden con el extremo sur junto al Cordel de Valdeburgos al Raigón; se trata de monte bajo o residual formado por encinas (*Quercus ilex*) de pequeño porte y arbustos. En el plano I-07 Arbolado existente, puede apreciarse esta circunstancia.

6. – DELIMITACION

Los terrenos sobre los que se actúa, correspondientes al Plan Parcial Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, se encuentran situados cerca de la A-1 «Autovía Madrid-Burgos», al oeste del casco urbano de Madrigal del Monte, con referencia catastral Parcelas números 3.130, 3.131, 3-1, 3-2 y 2 del Polígono n.º 1, de acuerdo con el Plano de Situación que se acompaña, cuentan con una superficie total de 340.669 m.², tienen forma irregular en forma de «L» y quedan delimitados con los siguientes linderos:

Al norte, linda con Carretera BU-V-9012 de acceso al núcleo urbano.

Al sur, linda con Cordel de Valdeburgos al Raigón, Camino, finca con referencia catastral Parcela n.º 1 del Polígono n.º 1, y término municipal de Madrigalejo del Monte.

Al este, linda con finca con referencia catastral Parcela n.º 4 del Polígono n.º 1.

Al oeste, linda con Cañada Real de Turrueñedos y término municipal de Valdorros.

La delimitación y linderos de Sector se detallan en el Plano de Parcelario.

Las Normas Urbanísticas Municipales establecen la delimitación del Suelo Urbanizable «Polígono Agrícola-Industrial» en plano a escala 1/5.000, disponiendo un único Sector, con una superficie aproximada de 33,7192 Has.

Ahora bien, esta delimitación se considera que debe ser objeto de precisión en el presente Plan Parcial, puesto que, además de la imprecisión de la escala gráfica utilizada no cuenta con base topográfica.

De esta forma, la delimitación propuesta en el Plan Parcial, se ha ajustado a los límites reales existentes en la realidad física, de acuerdo con el ámbito y la forma señalados en las Normas Urbanísticas. La superficie ahora delimitada es de 34,0669 Has., lo que supone un pequeño incremento de 3.477 m².

7. – OBJETIVOS Y CRITERIOS DEL PLANEAMIENTO

El fin último de la redacción del presente Plan Parcial es el de establecer un ordenación detallada cumpliendo las previsiones de las Normas Urbanísticas Municipales, para establecer los usos y actividades previstas en éstas.

Entre los condicionantes preexistentes a la ordenación, se deben tener en cuenta los siguientes:

– Acceso al Sector:

El acceso al Sector se produce por medio de un nuevo entronque con la carretera BU-V-9012 situada en el extremo norte, que comunica al núcleo urbano de Madrigal del Monte con la Carretera o Autovía A-1.

Se propone el acceso rodado y peatonal al Plan Parcial a través de esta intersección, con una conexión adecuada con la actual carretera.

– Carretera BU-V-9012:

Es propiedad de la Diputación Provincial de Burgos y se encuentra al norte, colindante con el Sector y prácticamente al mismo nivel de éste. Es por lo que el Plan Parcial debe tener en cuenta las limitaciones establecidas en la correspondiente Ley de Carreteras de Castilla y León:

– Zona de domino público: 3 metros desde la arista exterior de la explanación.

– Zona de servidumbre: 8 metros desde la arista exterior de la explanación.

– Línea de edificación: 18 metros desde la arista exterior de la calzada.

– Zona de afección: 30 metros desde la arista exterior de la explanación.

La actuación prevista incide en todas las zonas reseñadas, siendo preceptivo el informe de Diputación.

– Camino de Montuenga y camino sur:

El primero se trata de un camino que atraviesa el Sector por la zona sur y el segundo corresponde con el lindero sureste del Sector. Se trata en ambos casos de caminos públicos.

Se debe mantener la continuidad de los mismos.

– Cañada real de Turrueños y Cordel de Valdeburgos al Raigón:

La cañada linda en el extremo oeste, y el cordel en zona sur y este, además atraviesa el Sector junto con el camino de Montuenga, por lo que será necesario informe de la Junta de Castilla y León.

– Zona más al este:

La zona más al este de la actuación cuenta con una pendiente en sentido contrario al resto del Sector, lo que imposibilita la evacuación de aguas residuales hacia la zona más baja del Sector, como se puede apreciar en el plano topográfico. Esta condición impide la implantación de ciertos usos como son los industriales.

Se plantea en esta zona la adaptación de la actuación a la topografía del terreno y la situación de espacios libres, zonas ver-

des, aparcamientos y dotacionales que no necesiten evacuación de aguas residuales.

– Sostenibilidad y protección del medio ambiente:

El entorno de la actuación se trata de suelo rústico común con un cierto valor paisajístico y medioambiental.

El presente Plan Parcial, en cumplimiento de lo determinado en el art. 36.2 de la Ley 5/1999, de Castilla y León, asume la protección del medio ambiente, con las siguientes determinaciones para conservar y recuperar las condiciones ambientales adecuadas:

– La red de vías públicas se diseñará de acuerdo con las necesidades del transporte público y los recorridos peatonales, procurando reducir el impacto contaminante del tráfico motorizado.

– Se establecen las medidas precisas para la depuración de las aguas residuales y el tratamiento de residuos sólidos.

– Se integrará la nueva ordenación con los elementos valiosos del paisaje y de la vegetación.

A la vez que la redacción del Plan Parcial se ha redactado un estudio de impacto ambiental, con el objeto de reducir el impacto de la misma en el entorno, adecuando la intervención al ambiente.

Tenidos en cuenta estos antecedentes, se han planteado las alternativas de la ordenación y diseño presididas por los criterios y objetivos que se señalan a continuación, contrastados con el Ayuntamiento y los indicados en las Normas Urbanísticas Municipales:

– Configurar un área integrada para usos agrícolas, industriales o Polígono Industrial.

– Procurar un Polígono Industrial para la ubicación de industrias, talleres y almacenes, tanto para alojar la demanda de emplazamientos industriales planteada al Ayuntamiento por diversas empresas, como para posibilitar la erradicación de estas actividades del casco urbano de Madrigal del Monte y de otros núcleos de población próximos.

– Integración de la zona industrial propuesta en la estructura general y de la zona.

– Conseguir la adaptación del conjunto proyectado con el entorno y el medio ambiente.

– Dotar de infraestructuras adecuadas a la zona y a los nuevos usos que se implanten.

– Obtener espacios libres públicos y equipamientos de gran amplitud con el objeto de mejorar la calidad urbana y la cohesión social de la población.

– Ordenación adecuada de espacios y volúmenes, localización de actividades y su intensidad, dotaciones, zonas verdes, viales y aparcamientos.

– Concepción de una zona industrial donde se integren las actividades y los usos propuestos con los espacios verdes públicos y privados.

– Mantenimiento y continuidad de los caminos actuales que atraviesan o bordean el área.

– Aprovechar la influencia de la Autovía que pasa próxima al término municipal.

– Ordenación y jerarquía de las actividades, creando recorridos principales y secundarios, con una accesibilidad directa a todos los usos.

– Minimizar los gastos de urbanización en lo posible para garantizar la viabilidad económica en la gestión del Plan.

8. – SOLUCION ADOPTADA. ORDENACION

El Sector tiene forma de «L». En él se ha establecido una ordenación perimetral, con calles intermedias, dos calzadas preferentes, una paralela a la carretera BU-V-9012 y otra sensiblemente perpendicular a ésta, con vistas a la Autovía A-1.

Se ha considerado esta disposición como la más adecuada para la ordenación del conjunto, debido a la topografía del Sector, a la proximidad de las cañadas, la funcionalidad del esquema y los recorridos libres de calles cortadas y adaptados a los actuales caminos. Al disponer una zona perimetral se permite una buena vigilancia del total del polígono, y el cuidado de la zona verde que también se sitúa de forma perimetral, cumpliendo así con el artículo 105 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, reservando de forma preferente bandas lineales para arbolado que favorezca la transición con el medio ambiente circundante, así como salvaguarda de los espacios arbolados y vías pecuarias afectadas.

a) Zona agrícola-industrial (AI).

La zona agrícola-industrial se sitúa en el centro de la actuación, formando seis grandes manzanas que ocupan la mayor parte del suelo ordenado.

El uso a implantar será el agrícola o industrial, almacenaje y manufactura, con una ordenación que permite variedad en cuanto al tamaño de las posibles industrias futuras.

La edificabilidad del Sector se establece en 0,6393 metros cuadrados edificables por cada metro cuadrado de parcela. La ocupación máxima sobre rasante será la resultante de la aplicación de la edificabilidad prevista con un retranqueo mínimo obligado a linderos.

El aprovechamiento del subsuelo no superará en ningún caso el 20% del permitido sobre rasante salvo para aparcamientos e instalaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38.3.b) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

La altura máxima establecida es de 8 metros y el retranqueo mínimo será de 5 metros a fachada, y retranqueo mínimo a los linderos laterales será de 5 metros, y de 3 metros para las parcelas menores de 2.500 m.².

En todo caso, se cumple que la altura máxima de fachada para los nuevos edificios en suelo urbanizable no podrá ser superior a 3/2 de la distancia a la fachada más próxima, (art. 38.3.c) de la referida Ley de Urbanismo de Castilla y León), ya que, teniendo en cuenta los retranqueos mínimos de 3 metros a los linderos de las parcelas, la distancia mínima entre las fachadas es de 6 metros, con lo que: $8 \text{ m.} < (6 \times 3/2) = 9 \text{ m.}$

La estructura de parcelación se puede apreciar en los planos de ordenación.

b) Espacios libres (ZV).

Se han proyectado espacios libres, correspondientes a espacios libres de uso y dominio público, destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población e incluso zonas deportivas de uso no privativo.

Se trata de una zona verde ajardinada con un mantenimiento específico.

De acuerdo con el art. 38.1.c) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, los espacios libres, al tratarse de un Sector con uso predominante industrial, se destinarán preferentemente a arbolado perimetral. En todo caso el índice de permeabilidad o porcentaje de superficie que haya de destinarse a la plantación de especies vegetales, no será inferior al 50%.

Los espacios libres suponen 34.141,28 m.², superior al 20% de los metros cuadrados construibles.

En el presente Plan Parcial, se han distribuido los espacios libres en el perímetro del polígono y junto al cordel que le atraviesa formando un ancho total de 37,5 m.:

Zona norte: Junto a carretera BU-V-9012 con una extensión de 5.326,75 m.².

Zona sur: Junto a cordel de Valdeburgos al Raigón con una superficie de 11.775,07 m.², junto camino con una superficie de 2.521,73 m.², junto a límite con término municipal de Madrigalejo del Monte con una superficie de 633,15 m.².

Zona oeste: Junto a Cañada Real con una superficie de 7.507,52 m.².

Zona este: Con una superficie de 1.774,07 m.².

Zona central: Junto a cordel con una superficie de 4.602,99 m.².

c) Equipamientos (E).

Corresponde a sistemas de construcciones, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios sanitarios, asistenciales, educativos, culturales, deportivos, comerciales y otros que sean necesarios, donde se proponen como usos concretos, jardines, parque deportivo y áreas de juego y recreo de niños.

Su superficie es de 30.520,22 m.², superior al 20% de los metros cuadrados construibles, siendo los 3.336,63 m.² de la parcela 1 destinados a equipamiento privado, y el resto a equipamiento público.

d) Red viaria, peatonal y aparcamientos (RV). Caminos (C)

La red viaria rodada y peatonal se dispone siguiendo el esquema expuesto para acceso a todos los usos.

Los viales interiores del polígono se dividen en 5 calles perimetrales y 4 calles transversales.

Calle A: Alineación recta de 722,53 metros de longitud, comienza en la carretera BU-V-9012 y se dirige en sentido suroeste junto a la Cañada Real, hasta conectar con el camino de Montuenga y con calle I.

Calle B: Alineación recta de 476,38 metros, y curva de 184 metros de radio, comienza en el P.K. 0 + 018,09 de la Calle A, y se dirige en sentido este paralela a la carretera BU-V-9012 para conectar con ella en el final del Sector.

Calle C: Alineación recta de 291,67 metros, comienza en P.K. 0 + 157,03 de la calle B, se dirige en sentido suroeste hasta intersección con calles E, F y G.

Calle D: Alineación recta de 282,98 metros, parte del P.K. 0 + 288,52 de la calle B, y se dirige en dirección suroeste hasta intersección con calle E.

Calle E: Alineación recta de 210,27 metros, curva de 25,50 metros de radio, recta de 153,35 metros, curva de 150 metros de radio y recta de 87,07 metros. Parte del P.K. 0 + 420 de la calle B, y se dirige primero en sentido sur girando a oeste hasta intersección de calles C, F y G.

Calle F: Alineación recta de 213,03 metros, curva de 300 metros de radio y recta de 175,44 metros, comienza en intersección calles C, E y G, se dirige en sentido sur y suroeste junto al cordel de Valdeburgos al Raigón hasta conectar con camino Montuenga y con final de calle I.

Calle G: Alineación recta de 142,93 metros, parte del P.K. 0 + 244,72 de la calle A, en dirección este hasta intersección con calles C, E y F.

Calle H: Alineación recta de 240,41 metros, inicia en P.K. 0 + 536,98 de la calle A en sentido este hasta intersección con calle F.

Calle I: En forma de «U» y una longitud total de 656,06 metros parte del final de la calle A en la intersección con camino y después de bordear el sector por la zona suroeste, regresa hasta conectar con camino de Montuenga y calle F.

En cuanto a los aparcamientos, se ha previsto una dotación de dos plazas por cada 100 metros cuadrados construidos situadas junto a vía pública y en el interior de las parcelas.

Se ha mantenido la continuidad de los caminos públicos y vías pecuarias que atraviesan o bordean la zona, en concreto se mantiene el camino de Montuenga que atraviesa el Sector, variando su trazado con respecto a su forma indicada en Catastro, aunque hay que hacer constar que el trazado proyectado, coincide sensiblemente con el trazado utilizado en la actualidad, al igual que el cordel de Valdeburgos al Raigón.

e) Servicios urbanos.

– Red de distribución de agua potable:

La red de agua potable del presente Plan Parcial, se abastece del depósito existente en una finca próxima al polígono y a una cota superior, propiedad del Ayuntamiento de Madrigal del Monte, junto con una perforación de 220 metros, con una instalación capaz de suministrar 15.000 litros a la hora.

La red se entronca a la tubería de polietileno de 110 mm. de diámetro exterior, existente en el límite del polígono.

A lo largo de las calles se establecerá una red mallada de distribución que garantice el suministro a las fincas e hidrantes, de manera que cualquier punto de fachada a nivel de rasante se encuentre a menos de 100 metros de un hidrante de incendios, tal y como determina la Norma Básica de la Edificación CPI/96 sobre Condiciones de Protección contra incendios.

Dotaciones:

Consumo sanitario: Dotación de 200 l/Ha. día, se entiende que el consumo se produce durante la actividad industrial es decir, en 8 horas.

Consumo industrial: Dadas las características del Plan Parcial, la dotación de aguas para uso industrial será de 0,7 l/s., Ha.

Caudal de incendios: 8,33 l/s. por hidrante.

Caudal de riego de zonas verdes: Se establece una dotación de 1,2 l/s. Ha. de verde, suministrados principalmente por la noche.

La red de abastecimiento estará equipada con tuberías de polietileno apto para uso alimentario, asentadas sobre asiento de arena. Deberán disponerse de los desagües a la red de saneamiento, válvulas, llaves de paso, bocas de riego necesarias para el buen funcionamiento de la red.

– Red de saneamiento:

Se ha previsto la utilización de una red separativa para el saneamiento, de tal forma que se puede verter a arroyos las aguas de lluvia.

El dimensionamiento de los colectores se realizará para un caudal de un periodo de retorno de 10 años. Dicho caudal se calculará mediante la función de distribución de Gumbel aplicada a las precipitaciones y aplicando posteriormente el llamado método racional.

También se considerará como válido el cálculo de la intensidad media a partir de la precipitación máxima diaria, que proporcionan las publicaciones oficiales.

La red interior del sector se proyecta mediante un sistema separativo, por una parte las aguas pluviales o de riego y por otra las aguas sucias o residuales.

Las pluviales verterán a los arroyos que conforman la red de drenaje superficial del sector.

Se recomienda una depuradora con sistema de oxidación total adecuada para instalaciones fabriles, debiéndose instalar enterrada, evitándose, de esta forma, los olores y los problemas estáticos.

Condiciones de cálculo:

– Para las aguas negras el caudal de cálculo considerado se supone el 0,85% del consumo de agua.

– Para las aguas de lluvia para una precipitación máxima establecida en la zona de 5 mm./hora, es decir 141 l/seg. Ha.

La sección mínima de los colectores no será inferior a 200 mm.

Deberá disponerse de cámaras de descarga, pozos de registro, sumideros, etc., para la correcta utilización de la red.

– Red eléctrica y alumbrado:

La red eléctrica se abastece en este caso de la línea de alta tensión que llega al extremo norte del Sector, actualmente en fase de ejecución.

La energía eléctrica se distribuye a lo largo de las calles según se establece en el plano correspondiente.

El cálculo de las cargas y demandas eléctricas, así como los coeficientes de simultaneidad resulta difícil de precisar en las parcelas industriales; no obstante, se considera una demanda de 25 W/m.² en B. T. y 15 W/m.² en A. T. para las parcelas industriales.

Se ha previsto un centro de transformación.

La red de iluminación exterior se resolverá sobre el esquema de la red viaria con puntos de luz sobre báculo, situados al tresbolillo.

– Red telefónica:

Existe una red principal enterrada paralela a la Carretera de Acceso al núcleo.

La red de telefonía se organiza con un esquema similar al de la red eléctrica. Se realizarán las conducciones y arquetas normalizadas por la Compañía Telefónica Nacional.

CUADRO DE SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTOS

Parcelas privadas con uso agrícola-industrial

N.º	Sup. (m. ²)	N.º	Sup. (m. ²)	N.º	Sup. (m. ²)	N.º	Sup. (m. ²)
2	2.221,21	20	1.295,94	38	2.106,31	56	1.822,42
3	2.221,21	21	1.295,94	39	1.262,70	57	1.375,00
4	2.221,21	22	1.295,94	40	1.295,94	58	1.375,00
5	8.753,42	23	1.295,94	41	1.295,94	59	1.375,00
6	2.221,21	24	1.295,94	42	1.295,94	60	1.375,00
7	2.221,21	25	1.295,94	43	1.295,94	61	1.375,00
8	2.221,21	26	1.295,94	44	1.295,94	62	2.366,09
9	2.221,21	27	1.295,94	45	1.295,94	63	7.644,36
10	2.800,36	28	1.321,69	46	1.295,94	64	7.710,09
11	10.082,81	29	1.475,23	47	2.238,84	65	7.864,54
12	7.670,25	30	1.295,94	48	1.064,14	66	7.721,63
13	7.670,25	31	1.295,94	49	1.276,46	67	8.010,75
14	7.604,54	32	1.295,94	50	1.295,94	68	5.547,03
15	7.184,51	33	1.295,94	51	1.295,94	69	7.149,91
16	5.816,78	34	1.295,94	52	1.295,94	70	10.316,61
17	3.993,80	35	1.295,94	53	1.295,94	71	8.127,94
18	942,05	36	1.295,94	54	1.295,94	72	7.973,00
19	1.295,74	37	1.295,94	55	2.337,62		

Total parcelas agrícola-industrial 217.861,66

	Superficie	Edificabilidad	Superficie edificable	Aprov. subsuelo
Agrícola-industrial	217.861,66	0,6878	149.845,25	29.969,05
Equip. privado (parcela 1)	3.336,63	0,6878	2.294,93	458,99
Equipamiento público	25.333,11			
Espacios libres públicos	34.141,28			
Instalaciones	1.850,48			
Red viaria	51.462,22			
Camino y cordel	6.683,62			
Total	340.669,00		152.140,18	30.428,04

JUSTIFICACION NUMERICA DE LA ACTUACION

Superficie real de Sector 340.669,00 m.²

1. - Edificabilidad:

Planeamiento:

Edificabilidad máxima 0,5 m.²/m.²
 Superficie edificable máxima 170.334,50 m.²
 Edificabilidad neta máxima por parcela .. 0,8 m.²/m.²

Plan Parcial:

Superficie edificable proyectada 152.140,18 m.²
 Índice edificabilidad proyectado 0,4465 m.²/m.²

2. - Espacios libres públicos y equipamientos:

Ley de Urbanismo de Castilla y León (art. 44.3.a):

Espacios libres públicos 30.428,04 m.²
 (20 m.² por cada 100 m.² construibles).
 Equipamiento 30.428,04 m.²
 (20 m.² por cada 100 m.² construibles).

Plan Parcial:

Espacios libres públicos 34.141,25 m.2
(de acuerdo con el art. 38.1.e) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, se destinarán preferentemente a arbolado perimetral. En todo caso el índice de permeabilidad o porcentaje de superficie que haya de destinarse a la plantación de especies vegetales, no será inferior al 50%).

Equipamientos 30.520,22 m.2

3. - Aparcamientos:

Ley de Urbanismo de Castilla León, art. 44.3.b):

Aparcamientos 1.521 plazas
(una plaza por cada 100 m.2 construibles).

Plan Parcial:

Aparcamientos previstos 1.577 plazas
38 plazas para minusválidos (una plaza por cada 40).

En relación con las plazas de aparcamiento, se han situado en la vía pública 563, que supera el 25% en dominio público, como indica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, ubicando el resto de las plazas en el interior de las parcelas, obligando a la dotación de 4 plazas por cada 600 m.2 construibles.

4. - Ocupación máxima de las construcciones:

Ley de Urbanismo de Castilla y León (art. 36.1.d):

Ocupación máxima del terreno 227.112,67 m.2
(2/3 de la superficie del Sector).

Plan Parcial:

Ocupación máxima permitida 152.140,18 m.2

5. - Aprovechamiento del subsuelo:

Ley de Urbanismo de Castilla y León (art. 38.3.b):

Aprovechamiento del subsuelo 30.428,04 m.2
(20% del permitido sobre rasante, salvo para aparcamiento o instalaciones).

Plan Parcial:

Aprovechamiento del subsuelo 30.428,04 m.2

9. - RELACION DE PROPIETARIOS

Finalmente se relacionan a continuación los propietarios, sus direcciones y fincas afectadas por este Plan Parcial:

Propietario	Finca		Superficie (m.2)	
	Polígono	Parcela	Real	Catastral
Ayuntamiento de Madrigal del Monte	1	3.130	2.587	2.899
	1	3.131	5.280	5.350
	1	3-1	63.328	68.964
	1	3-2	254.320	254.320

Finca afectada por el ramal y localización de depuradora:
Finca n.º 3, polígono 1 propiedad del Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

10. - GESTION

Para la gestión del Polígono Industrial de Madrigal del Monte, se establece un único Sector que engloba todo el ámbito delimitado, donde se producirá una justa distribución entre los propietarios de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística.

No obstante, en cuanto a la urbanización y edificación se han señalado tres etapas con el objeto de facilitar el desarrollo de la intervención teniendo en cuenta la entidad de la misma. Dichas etapas vienen delimitadas en el Plano del Plan de Etapas.

El sistema elegido de actuación es el sistema de concierto dado que todas las parcelas pertenecen a un único propietario, el Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

11. - PLAN DE ETAPAS

Para la gestión del Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, se establece un único Sector que engloba todo el ámbito delimitado.

En cuanto a la urbanización y edificación se han señalado tres etapas con el objeto de facilitar el desarrollo de la intervención teniendo en cuenta la entidad de la misma. Dichas etapas vienen delimitadas en el Plano del Plan de Etapas.

A continuación se fijan los plazos previstos para el desarrollo de la actuación, contados a partir de la fecha de aprobación definitiva del presente Plan Parcial:

Proyecto de actuación 3 meses

Proyecto de urbanización 1.ª y 2.ª etapa 3 meses

Estas tareas pueden simultanearse, habiendo de añadir a los citados plazos, el tiempo de tramitación hasta las aprobaciones definitivas.

Protocolización, reparcelación y otorgamiento de nuevos títulos de propiedad y cesión de los terrenos de uso y dominio público: 2 meses.

Terminación de las obras de urbanización de la 1.ª etapa: 2 años a partir de la aprobación del Proyecto de Urbanización.

Terminación de las obras de urbanización de la 2.ª etapa: 4 años a partir de la aprobación del Proyecto de Urbanización.

Terminación de las obras de urbanización de la 3.ª etapa: 4 años a partir de la aprobación del Proyecto de Urbanización.

Solicitud de las licencias de edificación: 4 años a partir del inicio de las obras de urbanización de cada una de las etapas planteadas.

12. - ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO

El presupuesto del coste de implantación de las infraestructuras proyectadas, así como de las indemnizaciones, se efectuará detalladamente en el futuro proyecto de compensación y urbanización, habiéndose estimado el siguiente avance del mismo en función del tratamiento de las superficies y el movimiento de tierras, así como de las redes de infraestructuras:

URBANIZACION

- Aceras/Viales/Aparcamientos:	
51.462,22 m.2 x 32,00 euros/m.2 =	1.646.791,04 euros
- Zona verde:	
34.141,28 m.2 x 14,00 euros/m.2 =	477.977,92 euros
- Caminos:	
6.683,62 m.2 x 5,00 euros/m.2 =	33.418,10 euros
- Implantación de servicios:	
Saneamiento. -	
3.400,00 ml. de saneamiento residuales, con p.p. de arquetas y registros a 30,00 euros/ml.	102.000,00 euros
4.100,00 ml. de saneamiento pluviales, con p.p. de sumideros y registros a 34,00 euros/ml.	139.400,00 euros
2 estaciones depuradoras media subterránea a 18.000,00 euros.	36.000,00 euros
Abastecimiento. -	
3.800,00 ml. de red de agua potable a 24,00 euros/ml.	91.200,00 euros
Electricidad y alumbrado:	
1 transformador a 30.000,00 euros/Ud.	30.000,00 euros
2.750,00 ml. canalización eléctrica con p.p., de arquetas y cableado a 26,00 euros/ml.	71.500,00 euros
4.150,00 ml. canalización de alumbrado con p.p. de arquetas, cableado y farolas a 26,00 euros/ml.	107.900,00 euros
Red telefónica. -	
2.750,00 ml. de canalización telefónica a 26,00 euros/ml.	71.500,00 euros
Total urbanización	2.807.687,06 euros

HONORARIOS Y OTROS GASTOS

Honorarios. —

Plan Parcial, Proyecto Compensación, Proyecto de Urbanización, etc.:	60.000,00 euros
Notario, registros, otros, etc.:	30.000,00 euros

Total honorarios y otros	90.000,00 euros
--------------------------	-----------------

TOTAL GASTOS DE URBANIZACION	2.897.687,06 euros
------------------------------	--------------------

La obra urbanizadora deberá rematarse con los niveles de calidad que señala la Normativa de las Normas Subsidiarias y de acuerdo con los criterios reseñados en el presente Plan Parcial.

De esta forma, resultan las siguientes repercusiones medias:

8,51 euros por cada metro cuadrado de terreno bruto.

20,48 euros por cada metro cuadrado de superficie construida.

MEDIOS ECONOMICOS

Los medios económicos con que cuenta el promotor de la urbanización, en este caso el Ayuntamiento de Madrigal del Monte, provienen de los recursos propios con que cuenta el propio municipio, así como la venta de los terrenos resultantes, garantizando la viabilidad de la actuación.

13. — CONCLUSIONES

Se considera que con lo especificado en esta Memoria y demás documentación del proyecto queda definido el Plan Parcial Polígono Agrícola-Industrial en Madrigal del Monte (Burgos).

Este proyecto ha sido redactado sobre la base de las informaciones recibidas por parte de los autores del encargo, habiendo sido examinado por el mismo, encontrándolo conforme en todas sus partes.

* * *

NORMATIVA

El objeto de la presente normativa es el establecimiento de una reglamentación para el desarrollo del Plan Parcial, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en las Normas Urbanísticas Municipales de Madrigal del Monte, afectando a los proyectos de urbanización, edificación y cualquier tipo de intervención e instalación.

Esta normativa resulta de obligado cumplimiento en todo el ámbito comprendido en el presente Plan Parcial, resultando inamovible su contenido, salvo tramitación y aprobación de las correspondientes modificaciones del Plan Parcial, de acuerdo con los cauces legales.

Se han redactado de forma articulada y ordenada sobre las siguientes materias: Generalidades, definición y ámbito de aplicación, régimen del suelo, condiciones de los proyectos de edificación y urbanización, así como los usos, parcelaciones, edificaciones y otras condiciones edificatorias.

DISPOSICIONES GENERALES

Definición y ámbito de aplicación

Artículo 1. — Las presentes ordenanzas desarrollan la Normativa Urbanística y Ordenanzas del Plan Parcial, siendo vinculantes a todos los proyectos de urbanización, edificación y cualquier tipo de intervención e instalación dentro del ámbito correspondiente al presente Plan Parcial.

Artículo 2. — Todos los planos y documentos escritos de este Plan Parcial forman parte, en cuanto a su contenido técnico-jurídico de las presentes ordenanzas, teniendo preferencia, en caso de discrepancia, los documentos gráficos y entre ellos, los de mayor definición.

Artículo 3. — En todo aquello no contemplado en las presentes ordenanzas, serán de aplicación las correspondientes Normas Urbanísticas Municipales.

Artículo 4. — Serán de aplicación dentro de este ámbito para los proyectos de urbanización, edificación y cualquier otro tipo de intervención e instalación, la normativa y reglamentos en vigor específicos aplicables.

Artículo 5. — La fecha de entrada en vigor de las presentes ordenanzas será la de aprobación definitiva del Plan Parcial.

Artículo 6. — Corresponderá al Ayuntamiento de Madrigal del Monte el derecho de inspección para garantizar el cumplimiento de estas Ordenanzas y del Plan, conforme a las facultades que le concede la legislación vigente.

Régimen del suelo

Artículo 7. — Los distintos usos que el Plan Parcial determina, vienen grafados en el correspondiente Plano de Ordenación y son los siguientes:

Zona Agrícola-Industrial (AI).

Zona de equipamiento (E).

Zona de espacios libres de dominio y uso público (ZV).

Zona de red viaria (RV).

Artículo 8. — Los terrenos de uso y dominio público no podrán destinarse a otro uso, no podrán realizarse en ellos obras ni instalaciones, ni explotaciones que no sean de utilidad pública e interés social; se prohíbe la fijación de carteles de propaganda, movimientos de tierras que no correspondan a las obras de urbanización, formación de vertederos, cortes de arbolado o cualquier tipo de actividad o uso análogo contrario a la calificación urbanística o regulación de este Plan Parcial.

Condiciones de los Proyectos de Edificación y Urbanización

Artículo 9. — No se podrán redactar proyectos de edificación privada más que en las parcelas marcadas al efecto.

Artículo 10. — Los proyectos de urbanización y edificación estarán integrados como mínimo por los documentos que señale la normativa aplicable en el momento de la tramitación, las Normas Urbanísticas Municipales y la normativa sectorial aplicable.

Artículo 11. — Las obras de urbanización se ejecutarán de acuerdo con el Sistema de Concierto, cuya regulación detallada se establece en el Reglamento de Gestión Urbanística y la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 12. — Los esquemas de infraestructuras contenidos en el Plan Parcial, deberán entenderse como indicativos, pudiendo a través del proyecto de urbanización introducir de manera justificada modificaciones o precisiones, igualmente respecto a las características de la red viaria, radios de giro, pasos peatonales, glorietas, bandas de aparcamiento sin disminuir su capacidad, etc.

Igualmente, el proyecto de urbanización podrá plantear varias fases para su ejecución, así como distintos tratamientos en los espacios que los señalados en el Plan Parcial sin cambiar su calificación.

Artículo 13. — Para ejecutar cualquier actuación u obra de edificación dentro del Polígono Agrícola-Industrial se precisará la preceptiva licencia municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento, así como la Normativa de las Normas Urbanísticas Municipales.

Artículo 14. — Los proyectos que desarrollen el Plan Parcial se redactarán de acuerdo con los usos, volúmenes, aprovechamientos y demás características y especificaciones que se señalan a continuación para los diferentes usos:

Zona Agrícola-Industrial.

Equipamientos.

Zonas Verdes.

Las alineaciones de la edificación y rasantes son las reflejadas en los planos de ordenación, bien con carácter obligatorio o máximo. Cuando las alineaciones tengan carácter de máximas

deberán cumplir simultáneamente las condiciones de ocupación y retranqueo a linderos con carácter general en la ordenanza correspondiente.

Condiciones de actuación y edificación

Zona agrícola-industrial (AI). –

Artículo 15. – Esta zona comprende el ámbito denominado con las letras «AI» en el plano de ordenación, destinada a establecer actividades agrícolas e industriales.

Artículo 16. – Los usos permitidos:

Se permiten los usos industriales y agrícolas. Corresponde a actividades industriales, de almacenaje y manufactura, talleres de reparación e instalaciones de venta al por mayor y naves para uso agrícola.

Los edificios corresponden a tipologías de edificación industrial en edificio aislado o entre medianeras, si bien se admiten variantes tipológicas propias de estos polígonos como son las naves nido entre medianeras.

Usos compatibles:

Se admite el uso de vivienda para el guarda o conserje y siempre adscrita al uso industrial. En este caso la parcela será superior a 5.000 metros cuadrados, admitiéndose solamente una por industria y la vivienda no superará los 150 metros cuadrados construidos, cumpliendo además todos los requisitos establecidos en la normativa para este uso.

El uso terciario se admite con un límite del 25% de la superficie edificada.

El uso dotacional se admite en todas sus clases en situación de edificio exclusivo.

Usos prohibidos:

Se prohíben las industrias insalubres, nocivas o peligrosas y el residencial como uso exclusivo.

Artículo 17. – Las alineaciones y rasantes son las establecidas en los planos de ordenación del Plan Parcial.

Artículo 18. – La parcela mínima a efectos de edificación y segregación será de 1.000 metros cuadrados indivisibles, con 20 metros como mínimo de frente de fachada, entendiéndose como frente el lindero de la parcela con la vía pública donde se encuentran todas las infraestructuras básicas.

Si con motivo de la subdivisión de parcelas fuera preciso realizar obras de urbanización (ampliación de calles, acometidas, etc.), se ejecutarán previa o simultáneamente a la construcción de cualquiera de las parcelas resultantes por cuenta del solicitante de la licencia correspondiente.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo parcelaciones más pequeñas dentro de una parcela para crear naves nido adosadas, con límite de parcela mínima de 250 metros cuadrados, mediante la formulación de Estudios de Detalle. En este caso, la edificabilidad establecida en el artículo siguiente, se aplicará sobre la superficie de la parcela neta resultante, una vez deducidos los viales comunes interiores de acceso planteados que tendrán un ancho mínimo de 6 metros para el acceso de las edificaciones, con continuidad en cuanto a recorridos, giros y espacios de manobra y aparcamiento. Además la ocupación máxima de la construcción no superará el 60% de la parcela neta inicial.

Artículo 19. – La edificabilidad máxima se establece en 0,6393 metros cuadrados edificables por cada metro cuadrado de parcela.

El aprovechamiento del subsuelo no superará en ningún caso el 20% del permitido sobre rasante salvo para aparcamientos e instalaciones.

Artículo 20. – La altura máxima de la edificación será de 8 metros medidos desde la rasante del terreno hasta el remate de la fachada y 2 metros más hasta la cumbre. No obstante, esta

altura podrá rebasarse puntualmente de acuerdo con las necesidades propias de cada industria que se tendrán que justificar.

Artículo 21. – La altura libre de pisos será igual o superior a 2,70 metros medidos desde el suelo hasta el techo.

Artículo 22. – Todas las edificaciones dentro de las parcelas se realizarán con un retranqueo mínimo a linderos de 6 metros a frente de fachada y espacios libres.

El retranqueo mínimo a los linderos laterales será de 5 metros y de 3 metros para parcelas menores de 2.500 metros cuadrados.

En caso de presentar proyecto conjunto sobre dos o más parcelas, podrán adosarse en su límite medianero, sin observar retranqueo alguno, estableciendo la servidumbre correspondiente.

La separación entre edificios independientes dentro de la misma parcela será de 6 metros.

Artículo 23. – El número de plazas de aparcamiento previsto en el interior de cada parcela será de cuatro plazas por cada 600 metros cuadrados construibles, cubiertas o descubiertas.

Artículo 24. – Los espacios libres resultantes de retranqueos y zonas libres de edificación deberán estar ajardinados o pavimentados, libres de depósitos y vertido de desperdicios. Los materiales almacenados en el exterior estarán sobre zonas pavimentadas y se dispondrán de forma ordenada.

Artículo 25. – Los cerramientos de las parcelas de uso industrial serán únicamente diáfanos. La altura media total del vallado será de 2,00 m. contados desde la rasante del terreno en el punto medio del frente principal o linde. Cuando los accidentes del terreno acusen una diferencia superior a 1,00 m. desde los puntos extremos, la cerca deberá escalonarse en los tramos que sean necesarios para no sobrepasar el expresado límite.

Zona verde (ZV). –

Artículo 26. – Comprende el ámbito representado como ZV en el plano de ordenación, destinados a espacios libres de uso y dominio público, destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población e incluso zonas deportivas de uso no privativo.

Artículo 27. – La zona verde, al tratarse de un sector con uso predominante industrial, se destinará preferentemente a arbolado perimetral.

Se trata de una zona verde ajardinada con un mantenimiento específico.

En todo caso el índice de permeabilidad o porcentaje de superficie que haya de destinarse a la plantación de especies vegetales, no será inferior al 50%.

Artículo 28. – No se admitirá edificación alguna, salvo pequeñas casetas para mantenimiento de la zona verde, así como pequeñas construcciones o instalaciones necesarias para las redes de servicios del Sector.

Se admiten instalaciones descubiertas para la práctica deportiva con una superficie inferior al 10% de la superficie total de la zona verde.

Equipamientos (E). –

Artículo 29. – Comprende la zona señalada como E en los Planos de Ordenación destinados a equipamientos, correspondientes a sistemas de construcciones, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios sanitarios, asistenciales, educativos, culturales, deportivos, comerciales y otros que sean necesarios.

Artículo 30. – Las parcelas definidas para uso de equipamientos tienen unas condiciones en cuanto a la edificabilidad, ocupación del subsuelo, alturas, aparcamientos, espacios libres y cerramientos de las parcelas, idénticas a las definidas para la zona agrícola-industrial.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT/26.783, en el término municipal de Quintanilla de Pienza.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Electra Adúriz, S.A., solicitó con fecha 31 de enero de 2005 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 04-03-05, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Quintanilla de Pienza, y se reitera con fecha 1 de abril de 2005.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Electra Adúriz, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Reforma del centro de transformación denominado «El Río», consistente en la sustitución del transformador existente de 50 kVA, por uno nuevo de 100 kVA, de potencia y relación de transformación 13.200/420 V., para mejora de suministro eléctrico en Quintanilla de Pienza (Burgos).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^ª — Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^ª — El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.^ª — El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^ª — La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 27 de abril de 2005. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200503570/3760.—120,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT/26.782, en el término municipal de Miñón.

Antecedentes de hecho. —

Con fecha 31 de enero de 2005 la compañía mercantil Electra Adúriz, S.A., solicitó autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 28 de febrero de 2005 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia del Proyecto al Ayuntamiento de Medina de Pomar para que emitiera su informe. Tras el requerimiento informa desfavorablemente, indicando que el transformador está cerca de unas viviendas. Asimismo solicita que se elimine el actual transformador aéreo intemperie y en su lugar se coloque un prefabricado de superficie.

Electra Adúriz, S.A., contesta indicando que la obra consiste fundamentalmente en una ampliación de la potencia de un centro de transformación ya existente y la presentación de proyecto se debe a estar incluida en los planes de infraestructura eléctrica rural (PIER). Asimismo, considera que el informe no está motivado por reglamentación alguna y plantea una cuestión no solicitada, como es el cambio de la tipología del centro de transformación, para lo cual manifiesta que los Ayuntamientos carecen de competencias en esta materia.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que la Instrucción Técnica Complementaria MIE-RAT 15 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación no establece distancias mínimas a edificaciones que deban cumplir los centros de transformación intertemperie.

Considerando que el informe emitido por el Ayuntamiento de Medina de Pomar tiene un carácter no vinculante, a los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Electra Adúriz, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Reforma del centro de transformación denominado «Pueblo Miñón», consistente en la sustitución del transformador existente de 100 kVA. por otro de 160 kVA. de potencia y relación de transformación 20.000-13.200/400 V., instalación de armario de baja tensión de intertemperie con cuatro salidas y cambio de la tensión a 400 V., para mejora de suministro eléctrico en Miñón (Burgos).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 3 de mayo de 2005. – El Jefe del Servicio, P.D.F. el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200503605/3761.–174,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

D. Francisco Pereda Moreno ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2005.OC.53.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 0,3 Has., con carácter de explotación forestal.

Cauce: Río Oca.

Paraje: Polígono 501, parcela 63-A-B.

Municipio: Los Barrios de Bureba (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 30 de marzo de 2005. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200503354/3762. – 42,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Santiago Guerra Muriel y doña Julia Soto Bores, con D.N.I. 13082290M y 12719016Q, con domicilio en 09107 Palacios de Riopisuerga (Burgos), solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información pública. –

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo de 5,50 m. de profundidad y entubado de 2,50 m. de diámetro, en la parcela 195 del polígono 8, paraje denominado «El Hornillo» del término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 1,08 l/seg., a alumbrar mediante un grupo motobomba diesel y cuya bomba es marca Robati, modelo F33K100/2, con una potencia de 70 CV y un caudal de 180.000 l/h. = 50 l/seg.

La finalidad del aprovechamiento es para riego (1.8000 Has.), en fincas de su propiedad sitas en la parcela 195, polígono 8, del término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos) y cuya superficie total es de 1.8000 Has. El volumen máximo anual es de 10.800 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º U.H.02.09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un

mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Palacios de Riopisuerga (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid,

lido, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (CP 23966 BU).

Valladolid, 27 de abril de 2005. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200503553/3786. — 48,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el Ayuntamiento de Burgos, ha acordado la información pública del expediente relativo a la expropiación de bienes y derechos en la Unidad de Actuación 20.UE.1 «Alfonso VIII», a favor de la Junta de Compensación de referida Unidad, durante un periodo de

quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio, a fin de que el titular afectado pueda solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estime oportunas.

Relación previa de los bienes y derechos. —

Afectados por las expropiaciones: Unidad de Actuación 20.1 «Alfonso VIII».

Motivadas por: No adhesión a la Junta de Compensación de la propietaria.

Expediente núm. 56/05.

Término municipal: Burgos.

Finca N.º	Titulares Apellidos y nombre Domicilio	Naturaleza de la finca	Datos de las fincas		Otros bienes indemnizables
			Datos catastrales Ref. Catastral	Superficie a expropiar En m.²	
3	Ojeda García, M.ª Anastasia C/ Alfonso VIII, 9 bajo - 09001 Burgos	Urbana	0776618 VM4807N 0002 SQ	La tercera parte de 109,85	Cerramiento de muro de mampostería de 8,32 m. por 12,41 m.

Burgos, 16 de mayo de 2005. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200504153/4140. — 34,00

Acción Social

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2005, aprobó inicialmente la ordenanza municipal de prevención de la mendicidad y medidas para su erradicación.

El presente acuerdo se expone a información pública por un periodo de treinta días a partir del día siguiente de su publicación, durante cuyo plazo podrán presentarse alegaciones y sugerencias en el Registro General de este Ayuntamiento, y se entenderá

aprobada definitivamente dicha ordenanza si transcurrido el periodo de información pública no se presentan alegaciones.

El texto de dicha ordenanza podrá ser consultado en las oficinas de la Sección de Acción Social, sitas en Avda. del Cid, n.º 3, de 8.00 a 15.00 horas.

Burgos, 13 de mayo de 2005. — El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200504165/4141. — 34,00

Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 16 de mayo de 2005, el proyecto de pavimentación de calles en Mambrilla de Castrejón por importe de 42.000 euros, redactado por la Técnico D.ª María José Valledado Cuéllar, incluida la obra en el Plan Provincial de Obras y Servicios, se expone al público por un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Mambrilla de Castrejón, a 18 de mayo de 2005. — El Alcalde (ilegible).

200504214/4191. — 34,00

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Frías, hago saber:

Solicitada la devolución de las fianzas constituidas en su día por los contratistas que se detallan para las obras que asimismo se dicen, se anuncia al público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones por escrito todos aquellos que se consideren con derecho exigible sobre el adjudicatario, en razón del contrato garantizado.

Los contratistas y obras a que se hace referencia son:

D. Fernando López Munilla en nombre y representación de Vicons, S.A., para la devolución de la fianza depositada para

garantizar la ejecución de las obras de «Pavimentación de semivial de la calle El Charco en Quintanaseca».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Frías, a 10 de mayo de 2005. — El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200504007/4143. — 34,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Aprobación del proyecto de reforma de la cubierta de la Iglesia Parroquial de La Prada

Visto el proyecto de reforma de la cubierta de la Iglesia Parroquial de La Prada, redactado por la Arquitecto D.ª Teresa Ruiz Martínez, por un importe de 47.004,13 euros, se acuerda:

Primero. — Aprobar inicialmente el proyecto de reforma de la cubierta de la Iglesia Parroquial de La Prada, redactado por la Arquitecto D.ª Teresa Ruiz Martínez, por un importe de 47.004,13 euros.

Segundo. — Exponerlo al público, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un plazo de quince días, transcurrido el cual si no hubiera reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

El Alcalde Pedáneo de La Prada, Manuel Uría Castillo.

Valle de Tobalina, 24 de mayo de 2005. — El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200504188/4120. — 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Vallejera

Adjudicación del contrato de la obra de acondicionamiento y mejora de la carretera que une las localidades de Los Balbases y Vallejera

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Vallejera, calle San Juan, n.º 14, municipio de Vallejera, C.P. 34260. Teléfono y fax 947 16 62 19.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora de la carretera que une las localidades de Los Balbases y Vallejera.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 68 de 11 de abril de 2005.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 240.000,00 euros.

5. – *Adjudicación:*

a) Fecha: 29-04-2005.

b) Contratista: Asfaltos Naturales de Campezo, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 238.800,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Vallejera, a 20 de mayo de 2005. – El Alcalde (ilegible).

200504308/4377. – 52,00

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes Padurca

(Añastro-Condado de Treviño)

Don Jose Angel Sáez Alcorta, vecino de Añastro, como Presidente de la Comunidad de Regantes Padurca de Añastro, Condado de Treviño (Burgos), por medio de la presente convoca a todos los socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 1 de julio de 2005, viernes, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda, en el Centro Social de Añastro, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º – Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º – Información sobre la actualización de las titularidades del Padrón de la Comunidad de Regantes Padurca.

3.º – Nueva celebración de elecciones a cargos de la Junta de Gobierno, dejando sin efecto la votación realizada el día 25 de febrero de 2005.

4.º – Contratación de personal capacitado para llevar la documentación administrativa y contable de la Comunidad de Regantes Padurca.

5.º – Ruegos y preguntas.

Añastro, a 23 de mayo de 2005. – El Presidente de la Comunidad de Regantes, José Angel Sáez Alcorta.

200504114/4098. – 34,00

Coto Privado de Caza BU-10.429 de Almendres, San Cristóbal y Valmayor

(Merindad de Cuesta Urria)

Don Víctor Martínez Ayala, con D.N.I. 14158024, en la actualidad titular del acotado de caza expresado, tramita la ampliación del mismo a fin de incluir las parcelas de propietarios de fincas rústicas que así lo han autorizado y para dar cumplimiento al artículo 24.4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de la Junta de Castilla y León, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los propietarios o titulares de fincas rústicas o herederos que a continuación se relacionan, se ignora su paradero o bien que intentada la notificación ésta no se hubiese podido llevar a cabo, que de no oponerse a la cesión de los derechos cinegéticos mediante escrito dirigido al titular del coto, a su domicilio en Munguía (Vizcaya) calle Oletalde, n.º 5, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de dichas fincas en el acotado de caza por un periodo de ocho campañas hasta el 31 de marzo de 2013.

El plazo para formular reclamaciones se estipula en quince días naturales siguientes a esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Propietario	Has.
Arzobispado de Burgos	0,39
Baranda Fernández, Fernando	0,23
Blanco Toribio, Jaime	20,10
Confederación Hidrográfica del Ebro	11,29
Desconocido	10,46
Diputación Provincial de Burgos	1,97
Fernández García, Andrés	3,90
Fernández García, José M.º	16,31
Fernández Ruiz, Abel	4,44
Fuente López, Manuel	8,89
Fuente López, Restituto	5,59
García Relloso, Antidia	0,11
García Relloso, Pedro	2,20
García Sedano, Felipe	4,99
González Gutiérrez, Elena	2,73
González Gutiérrez, Esther	2,83
González Gutiérrez, Natividad	3,47
González Llarena, Angel	4,77
González Llarena, Aurelia	3,64
González Llarena, Milagros	4,62
Gutiérrez Villota, Grisaleña	8,10
León Cormenzana, Catalina	3,10
López Cormenzana, Casilda	0,82
López González, Erlinda	4,00
López González, Longinos	6,29
López González, Saturnino	4,51
López Para Echevarría, Eloy	4,29
López Vélez, Paulino	5,23
López Villota, Benigno	4,57
López Villota, Julia	4,36
Mata Pérez, José Luis	6,62
Ortiz López, Concepción	5,05
Ortiz López, Felicitas	4,85
Ortiz López, Gumersinda	4,55
Pajares González, Fermín	0,91
Pajares González, Jesús	7,62
Pereda Mora, Emilia	4,82
Peña Pajares, Florentina	0,82
Romero García, Julio	24,34
Romero Ruiz, Julián	8,68
Rueda Fernández, José	1,88
Ruiz Carriazo, Pantaleón	1,36
Ruiz Cormenzana, Francisco	2,23
Ruiz Fernández, Teodoro	6,81

*Propietario**Has.*

Vélez Arce, Enrique	3,37
Vélez Arce, Eulogio	1,03
Vélez Arce, Gregoria	4,56
Vélez Arce, Irene	2,54
Vélez García, Eusebio	2,94
Vélez García, Luisa	2,83
Vélez López, Eduardo	9,75
Vélez Pereda, Benedicto	6,40
Vélez Pereda, Eladio	7,99
Vélez Pereda, Felicitas	2,27
Vélez Pereda, M. ^a Carmen	0,94
Vivanco Vélez, Luis	21,90

Munguía, a 16 de mayo de 2005. — El titular del acotado de caza, Víctor Martínez Ayala.

200503918/3947. — 70,00

Comunidad de Regantes «Viejo Riego del Riaza» (Torregalindo)

El próximo día 19 de junio se celebrará reunión general extraordinaria de la Comunidad de Regantes «Viejo Riego del Riaza» de Torregalindo, en los salones del Ayuntamiento a las 13.00 horas en primera convocatoria y a las 13.30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1. — Lectura y aprobación del acta anterior.
2. — Recibos pendientes de cobro.
3. — Ruegos y preguntas.

Torregalindo, 2 de junio de 2005. — El Presidente, Salvador Calvo Cornejo.

200504462/4417. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 31 de mayo de 2005. — La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200504458/4399. — 117,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA PROPIA

C.C.C./N.A.F. TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
240057042344	02 09 2004 017220659	OJEDA GONZALEZ, PEDRO	CL. RONDA, 68	09530	OÑA	01/04 01/04	141,42

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según la redacción

dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio,

B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200504459/4400. — 108,00

REGIMEN 01: REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 01102205441	ENCOFRADOS Y ALBAÑILERIA	CL. SAN NICOLAS, 64	09200	MIRANDA DE EBRO	02 01 2005 010934350	09/02 12/02	2.906,88
10 01102205441	ENCOFRADOS Y ALBAÑILERIA	CL. SAN NICOLAS, 64	09200	MIRANDA DE EBRO	02 01 2005 010934451	01/03 12/03	9.179,63
10 01102205441	ENCOFRADOS Y ALBAÑILERIA	CL. SAN NICOLAS, 64	09200	MIRANDA DE EBRO	02 01 2005 010934552	01/04 02/04	1.427,94

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Real Moto Club Burgalés, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para Centro Social y bar en un establecimiento sito en C/ Santa Cruz, 24 (Exp. 126-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 24 de mayo de 2005. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200504490/4418. — 80,00

Por Area de Servicio Villalonquérjar, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para Estación de Servicio en un establecimiento sito en Ctra. de Quintanadueñas, Km. 2 (Exp. 128-C-05).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios

de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 24 de mayo de 2005. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200504488/4419. — 80,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Francisco Javier Durán Fernández, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para explotación ganadera sita en polígono 4 parcela 3.049, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 18 de mayo de 2005. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200504051/4396. — 68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

De conformidad con lo establecido en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se pone en conocimiento de los interesados afectados y de cualquier otro posible interesado, que el día 20 de junio de 2005, lunes, a las 12.00 horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los inmuebles cuyos propietarios no han querido adherirse a

la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación n.º 8 «Camino de San Isidro».

Tal como consta en el expediente municipal de expropiación n.º 250/02, los titulares afectados y fincas a expropiar son:

Finca n.º 1: Sita en Travesía San Isidro, n.º 3. Propietario: Doña Juana Peribáñez Tudela e hijos.

Finca n.º 2: Sita en Travesía San Isidro, n.º 5. Propietarios: Don Pedro Martín Cruz y doña María Dolores González Martín.

Aranda de Duero, a 18 de mayo de 2005. — El Concejal de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura, Alfonso Sanz Rodríguez.
200504240/4395. — 68,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de mayo de 2005, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle 1/2005, de modificación de alineaciones y declaración de dos edificios como fuera de ordenación en forma expresa por incumplimiento de las mismas en las calles La Cruz y El Pozo, redactado por el Arquitecto D. Oscar Espinosa Camarero y promovido por este Ayuntamiento. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

B) Aprobar definitivamente y de conformidad con el artículo 230.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (R.U.C.yL., Decreto 22/2004, de 29 de enero), la ocupación directa con destino a vía pública y el levantamiento del acta correspondiente de los terrenos afectados.

C) Publicar esta aprobación definitiva en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la provincia de Burgos, conforme a lo establecido en el art. 61.2 de dicha Ley.

Si no fuere de conformidad este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se pueden interponer los recursos contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, o el de revisión, en los casos previstos en el art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Ayuntamiento Pleno, o en todo caso el que se considere más conveniente.

Villagonzalo Pedernales, 25 de mayo de 2005. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200504439/4358. — 448,00

* * *

ANEXOS

— Memoria vinculante (texto íntegro).

— Planos:

1. - Situación.
2. - Ordenación detallada actual, Clasificación del suelo.
3. - Ordenación detallada actual, Alineaciones.
4. - Ordenación detallada E.D., Clasificación del suelo.
5. - Ordenación detallada E.D., Alineaciones.

* * *

— ESTUDIO DE DETALLE DE DECLARACION DE DOS EDIFICIOS COMO FUERA DE ORDENACION DE FORMA EXPRESA EN VILLAGONZALO PEDERNALES

MEMORIA VINCULANTE

1. — Antecedentes del Estudio de Detalle.

El término municipal de Villagonzalo Pedernales se rige urbanísticamente en la actualidad por las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, aprobadas definitivamente con fecha 16 de agosto de 1999.

En dichas Normas Urbanísticas, se establecía para el casco urbano más antiguo la Ordenanza 1, «Casco Actual» en la que, por regla general se mantenían las alineaciones correspondientes a los edificios ya construidos. Como quiera que se considera que existen dos edificios destinados a almacén en situación inadecuada dentro del casco urbano, es preciso la modificación de las determinaciones de ordenación detallada para la consideración de estas dos edificaciones como fuera de ordenación de forma expresa mediante la aprobación de un Estudio de Detalle.

2. — Autor del encargo.

Es autor del encargo el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, con domicilio en la Plaza de la Constitución, n.º 1, de Villagonzalo Pedernales (Burgos).

3. — Redactor del documento.

Es redactor del documento el Arquitecto D. Oscar Espinosa Camarero, Colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este con el n.º 222 y con domicilio profesional en la Avenida de los Reyes Católicos n.º 26 bis, Of. 6 de Burgos.

4. — Encuadre legal.

El Estudio de Detalle se redacta de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 al 133, Sección 1.ª «Estudios de Detalle» del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El artículo 131. — «Objeto», establece: «Los Estudios de Detalle son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para concretar la ordenación detallada en suelo urbano, y pueden tener por objeto:

a) En suelo urbano consolidado, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada».

La documentación requerida será la establecida en el artículo 136 de dicho Reglamento.

El presente Estudio de Detalle supone la modificación de las determinaciones de ordenación detallada contenidas en las Normas Subsidiarias Municipales de Villagonzalo Pedernales (Burgos).

Contiene Memoria Vinculante, con expresión de los objetivos y propuestas de ordenación y su justificación, planos de información y de ordenación, normativa aplicable y estudio económico.

Corresponde al Ayuntamiento la aprobación inicial de los Estudios de Detalle, debiendo abrir inmediatamente después un periodo de información pública de un mes como mínimo y un máximo de tres meses. A tal efecto el Ayuntamiento publicará anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia y en, al menos, uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

El Ayuntamiento deberá resolver sobre la aprobación inicial antes de tres meses desde la presentación del instrumento con su documentación completa, transcurridos los cuales podrá promoverse la información pública por iniciativa privada.

Además de lo prescrito en la legislación del Estado, una vez dispuesto el Estudio de Detalle para su aprobación inicial, previamente al acuerdo, el Ayuntamiento deberá recabar los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, informe de la Diputación Provincial e informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio, este último vinculante en lo relativo al modelo territorial definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunican al Ayuntamiento antes de la finalización del periodo de información pública.

Asimismo, una vez aprobado inicialmente, el Ayuntamiento deberá remitir un ejemplar al Registro de la Propiedad para su publicación.

Concluida la información pública, cuando los cambios que procedan signifiquen una alteración sustancial de la ordenación general, sin que pueda entenderse como tal la simple alteración de una o varias determinaciones de la misma, se abrirá un

nuevo periodo de información pública de un mes de duración, sin que sea precisa la remisión de ejemplares ni la emisión de informes, bastando, en su caso, la simple notificación a los afectados por los cambios.

La aprobación definitiva de los Estudios de Detalle le corresponde al Ayuntamiento, que deberá resolver sobre la misma antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente.

Los Estudios de Detalle podrán entenderse aprobados definitivamente conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, una vez transcurridos doce meses de la publicación del acuerdo de aprobación inicial, siempre que se haya realizado la información pública.

5. – *Objetivos y propuestas de ordenación.*

El objetivo del Estudio de Detalle es la declaración como fuera de ordenación de forma expresa de dos almacenes de planta baja situados en el casco urbano de Villagonzalo Pedernales, uno en la calle del Pozo, n.º 27, de 109 m.² de superficie construida y otro en la calle de la Cruz, n.º 16, de 55 m.² de superficie, dado que su situación es inadecuada dentro del casco urbano, por conformar unas alineaciones muy irregulares y salientes de los espacios en los que se emplazan.

Se propone que la superficie de los solares de estas dos edificaciones pase a formar parte del viario público.

Se prevé la ejecución de la actuación mediante gestión pública como Actuaciones Aisladas de Ocupación Directa, según se dispone en los artículos 228 al 232, ambos inclusive, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. A estos efectos, se reconoce a los propietarios el derecho a recibir el aprovechamiento que les corresponde por los edificios actuales en el exceso del aprovechamiento lucrativo de los propietarios, perteneciente al Ayuntamiento, en el Sector de Suelo Urbanizable Delimitado Residencial SAUR-2, cuyo Plan Parcial se encuentra aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo.

6. – *Normativa de aplicación resultante.*

A los terrenos declarados de forma expresa como fuera de ordenación en el presente Estudio de Detalle, les será de aplicación la normativa correspondiente a viario público, por lo que en ellos no será posible ninguna edificación, entrando a formar parte de los viales, plazas o calles de uso público.

7. – *Descripción de los edificios declarados fuera de ordenación.*

7.1. – Edificio situado en la calle del Pozo, n.º 27.

Se trata de un edificio de planta baja destinado a almacén con paredes laterales de mampostería de piedra vista y la del fondo de ladrillo. La cubierta está formada por pares de madera, tabla de ripia y teja árabe. Posee en el centro, como refuerzo de la estructura de cubierta, un pilar de ladrillo hueco doble. La carpintería es de madera y el pavimento de tierra.

Se encuentra en muy mal estado de conservación, con parte del tejado caído, en situación de ruina. Su antigüedad es de más de 100 años.

Su referencia catastral es 9437519VM3893N0001XW, siendo su titular D. Demetrio Antón Martín. Figura una superficie catastral construida de 109 m.², siendo la superficie construida resultante de la medición realizada de 105,43 m.².

7.2. – Edificio situado en la calle de la Cruz, n.º 16.

Se trata de un edificio de planta baja destinado a almacén con paredes laterales con basamento de piedra de mampostería y el resto adobe visto al interior, con pared de fondo de ladrillo hueco doble. La cubierta está formada por cuchillos y pares de madera, tabla de ripia y teja árabe. La carpintería es de madera y el pavimento es de solera de hormigón.

Al exterior tiene revoco de cemento.

Posee algunas grietas en las esquinas. Su estado de conservación es regular-malo. Su antigüedad es de más de 100 años.

Su referencia catastral es 9437804VM3893N0001KW, siendo su titular D. José Antonio López Chain. Figura una superficie catastral construida de 55 metros cuadrados, siendo la misma superficie la resultante de la medición realizada.

8. – *Estudio económico.*

8.1. – Edificio situado en la calle del Pozo n.º 27.

Esta edificación ocupa una superficie de 105,43 m.², por lo que en aplicación de la Ordenanza 1. – «Casco actual», en la que se permite la construcción de planta baja, planta primera y planta de entrecubierta que viene a suponer el 50% de la planta primera, le corresponde una superficie edificable aproximada de: $105,43 \text{ m}^2 \times 2,50 = 263,58 \text{ m}^2$

En lo referente a la valoración, cabe hacer constar que según la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales que afecta a la Ordenanza 1. – «Casco actual», sólo es posible la edificación de una vivienda por parcela.

Para la valoración del inmueble hallaremos el valor real VR, como la suma del valor del suelo VS y el valor de la construcción del edificio VCD.

En este caso y por estar en ruina, el valor de construcción del edificio es nulo.

En lo referente al valor del suelo, se puede estimar el valor de repercusión del suelo de una única vivienda de 263,58 m.² en la zona en la que se encuentra en 30.050,00 euros.

Por tanto, el valor estimado del almacén sito en la calle del Pozo, n.º 27, de Villagonzalo Pedernales (Burgos), es de treinta mil cincuenta euros (30.050,00 euros).

8.2. – Edificio situado en la calle de la Cruz, n.º 16.

Esta edificación ocupa una superficie de 55,00 m.², por lo que en aplicación de la Ordenanza 1. – «Casco actual», en la que se permite la construcción de planta baja, planta primera y planta de entrecubierta que viene a suponer el 50% de la planta primera, le corresponde una superficie edificable aproximada de: $55 \text{ m}^2 \times 2,50 = 137,50 \text{ m}^2$.

En lo referente a la valoración, cabe hacer constar que según la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales que afecta a la Ordenanza 1. – «Casco actual», sólo es posible la edificación de una vivienda por parcela.

Para la valoración del inmueble hallaremos el valor real VR, como la suma del valor del suelo VS y el valor de la construcción del edificio VCD.

El valor de la construcción del edificio VCD lo determinaremos a partir del valor de reposición, esto es, hallando lo que costaría hacer hoy un edificio nuevo con las características que tiene, aplicándole la depreciación correspondiente por su estado de conservación y por su antigüedad:

$$VR = VS + VCD = VS + VC \times De \times Du$$

En lo referente al valor del suelo, se puede estimar el valor de repercusión del suelo de una única vivienda de 137,50 m.² en la zona en la que se encuentra en 24.040,00 euros.

En cuanto al valor de la construcción, lo obtendremos sumando el valor de la ejecución material EM, el beneficio del constructor BC y los gastos generales estimados GG. Consideramos el beneficio del constructor en un 17% del valor de la ejecución material y los gastos generales en un 5% de este valor.

Asimilando la edificación a una nave de gran simplicidad en medio rural y considerando el coeficiente de depreciación por edad $De = 0,75$ y el coeficiente de depreciación por estado de conservación $Du = 0,70$, tendremos el valor de la construcción.

$$EM = 371,70 \text{ euros/m}^2 \times 0,3 \times 0,8 = 89,21 \text{ euros/m}^2$$

$$VC = EM + BC + GG = EM + 0,17 \text{ EM} + 0,05 \text{ EM} = 1,22 \text{ EM}$$

$$VCu = 1,22 \times 89,21 \text{ euros/m}^2 = 108,84 \text{ euros/m}^2$$

Para hallar el valor de reposición:

$VCDu = VCu \times De \times Du = 108,84 \text{ euros/m}^2 \times 0,75 \times 0,70 = 57,14 \text{ euros/m}^2$.

Aplicando estos valores a la superficie de la finca, tendremos:
 $VS = 24.040,00 \text{ euros}$.

$VCD = 55 \text{ m}^2 \times 57,14 \text{ euros/m}^2 = 3.142,70 \text{ euros}$.

$VR = VS + VCD = 24.040,00 \text{ euros} + 3.142,70 \text{ euros} = 27.182,70 \text{ euros}$.

Por tanto, el valor estimado del almacén sito en la calle de la Cruz, n.º 16, de Villagonzalo Pedernales (Burgos), es de veintisiete mil ciento ochenta y dos euros con setenta céntimos (27.182,70 euros).

Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 de la LCAP y del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 19 de mayo de 2005, se anuncia concurso, por procedimiento abierto y trámite de urgencia, para adjudicar un contrato de consultoría y asistencia, conforme al siguiente contenido:

1. – Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- c) Numero de expediente: 2/2005.

2. – Objeto del contrato:

- a) Descripción: Ejecución de los documentos técnicos de desarrollo y gestión urbanística, referidos al Sector SAUI 4.
- b) División por lotes y número: Tres: Plan Parcial, Estudio de Impacto Ambiental (con prospección arqueológica) y Proyecto de Actuación con determinaciones generales y de reparcelación. Se podrá concursar a cada proyecto técnico por separado o conjuntamente, aunque se valorará esto último preferentemente.
- c) Lugar de ejecución: Villagonzalo Pedernales.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro meses desde la firma del contrato para el Plan Parcial y Estudio de Impacto Ambiental y cuatro más desde la fecha de aprobación inicial de aquél para el Proyecto de Actuación.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* El que, para cada trabajo, resulte más elevado de aplicar las tarifas orientativas del Colegio Oficial de los profesionales que intervengan en el mismo.

5. – *Garantías:* Provisional, seiscientos (600,00) euros por cada Proyecto al que se concursa, pudiendo ser prestada o sustituida conforme previene la LCAP. Definitiva, el 4% del presupuesto de adjudicación.

6. – *Obtención de documentación e información:* Durante todo el periodo de licitación en las Oficinas Municipales (Plaza Constitución, 1 - 09195 Villagonzalo Pedernales-Burgos), Teléfono: 947 29 41 41, fax: 947 29 40 82.

E-mail: info@villagonzalopedernales.com
 y www.villagonzalopedernales.es

7. – Requisitos específicos del contratista:

Tener la titulación académica, habilitación profesional y homologación que determine la normativa aplicable a cada Proyecto y los requisitos establecidos en el pliego.

8. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día hábil en que se cumplan los ocho días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio de licitación en el «Boletín Oficial»

de la provincia de Burgos. (Si fuere sábado o festivo se prorrogará al hábil inmediato siguiente).

b) Documentación a presentar: Tres sobres cerrados denominados A (Documentación Administrativa, con el contenido señalado en cláusula III.2.1 del pliego); B (Referencias Técnicas, según cláusula III.2.2) y C (Proposición Económica, según modelo de la cláusula III.2.3).

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento (Plaza Constitución, 1 - 09195 Villagonzalo Pedernales-Burgos). Horario: Lunes a viernes de 9 a 14 horas y jueves de 16,30 a 19,30 horas.

9. – *Apertura de las ofertas:* Por la Entidad y en el domicilio y localidad expresados. Fecha: El séptimo día posterior a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones. Hora: 13 horas (1 p.m.).

Villagonzalo Pedernales, a 25 de mayo de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200504437/4356. – 160,00

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de mayo de 2005 tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar Inicialmente el Estudio de Detalle 2/2005, de modificación de la ordenación detallada de la zona del colegio, redactado por el Arquitecto don Oscar Espinosa Camarero y promovido por este Ayuntamiento. Todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 45 y 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

B) Exponer al público este proyecto y expediente de aprobación por plazo de un mes desde la publicación del último anuncio, que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. Todo ello de conformidad con el artículo 52.2 de dicha Ley de Urbanismo autonómica. La documentación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, para que puedan examinarla y presentar las alegaciones, sugerencias, informes y documentación complementaria que crean convenientes al respecto.

C) Remitir el Proyecto al Registro de la Propiedad para su publicación conforme al artículo 52.4 de dicha Ley de Urbanismo autonómica.

D) Notificar este acuerdo a los interesados, a los efectos de información y presentación de alegaciones que procedan.

E) Suspender, en los terrenos afectados por dicho Estudio de Detalle y conforme dispone el art. 53 de dicha Ley, el otorgamiento de las licencias previstas en los apartados a), b), c) y j) del art. 97.1 de la misma, hasta la aprobación definitiva de este instrumento de planeamiento o en todo caso en un plazo máximo de un año desde la fecha de este acuerdo.

Villagonzalo Pedernales, a 27 de mayo de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200504438/4357. – 68,00

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de mayo de 2005 tomó el siguiente acuerdo:

A) Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación, con determinaciones completas de ordenación detallada de urbanización y reparcelación del Suelo Urbano Residencial Sector S-2, promovido por Construcciones Manuel del Río, S.L. y redactado por el Arquitecto D. Raúl del Amo Arroyo. Todo ello de conformidad con los artículos 75 y 95 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

B) Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si no fuere de conformidad este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, pueden interponerse los recursos de reposición (potestativamente), en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante el Ayuntamiento Pleno, o (directamente) contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio recepción de esta notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, o de revisión, en los casos previstos en el art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Ayuntamiento Pleno, o el que se considere más conveniente.

Villagonzalo Pedernales, a 27 de mayo de 2005. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200504440/4359. — 68,00

Junta Vecinal de Ubierna

Segunda subasta para la enajenación del edificio denominado cantina de la localidad de Ubierna

Habiendo resultado desierta la subasta convocada para la enajenación del edificio denominado «Cantina» de Ubierna, se convoca segunda subasta conforme al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 69, de 12 de abril, de 2005, si bien los plazos comenzarán a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a celebrar el próximo día 9 de julio de 2005 a las 18 horas, en el local conocido como la Casa del Médico de la localidad de Ubierna.

Ubierna, a 2 de junio de 2005. — El Alcalde Pedáneo, Luis Saiz del Cerro.

200504486/4420. — 68,00

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión de 2 de junio de 2005, proyecto redactado por el Arquitecto D. Agustín Soro Oroz (I.C.C.P.), para las obras de conexión al sistema de abastecimiento de la ciudad de Burgos, Ubierna (Burgos), por un presupuesto total por contrata de trescientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (385.873,98 euros) y habiéndose declarado su tramitación de urgencia, el mismo se expone al público a efectos de reclamaciones.

Lugar de exposición: Secretaría de la Junta Vecinal de Ubierna sita en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, en Sotopalacios, de lunes a viernes, en horas de oficina.

Plazo de exposición: Diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Órgano al que deben dirigirse las reclamaciones: Junta Vecinal de Ubierna.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Merindad de Río Ubierna, a 2 de junio de 2005. — El Alcalde Pedáneo, Luis Saiz del Cerro.

200504487/4421. — 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención, de clase 3.ª

De acuerdo con lo establecido en el art. 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el pro-

cedimiento de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por razones de necesidad y urgencia al no ser previsible a corto plazo su provisión, y por Resolución de fecha 31 de mayo de 2005, del Sr. Alcalde, ha resuelto aprobar las bases que a continuación se reproducen.

Primera. — Características del puesto.

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase 3.ª, de este Ayuntamiento, reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría de Secretaría-Intervención, grupo A, nivel de complemento de destino 23.

Segunda. — Lugar y plazo de presentación.

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus instancias al Sr. Alcalde, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como de la documentación acreditativa de los méritos que aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Alcalde, su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en un funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera. — Requisitos para participar en la selección.

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Económicas o Administración de Empresas y Licenciado en Ciencias Actariales y Financieras, o en condición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, conforme establece el art. 22 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, modificado por el R.D. 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- e) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad, según lo previsto en lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) No estar separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Cuarta. — Baremo de méritos.

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

- a) A la misma subescala y categoría a la que corresponde el puesto convocado: 1,5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tenga atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tenga atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. Si se estima necesario, la Comisión de Selección podrá realizar una entrevista para ponderar las circunstancias académicas y profesionales de los aspirantes, hasta un máximo de 3 puntos.

La convocatoria de la entrevista, en su caso, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. — *Composición del Órgano de Selección.*

La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Merindad de Montija, o Concejal en quien delegue.

— Vocales: Un funcionario designado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

— Vocal Secretario: Un funcionario con habilitación de carácter nacional, que asumirá las funciones de Secretario.

Sexta. — *Nombramiento.*

El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I., fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes; así como declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. — La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida, y de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. — El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. — El Ayuntamiento convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. — El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre.

* * *

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE CLASE 3.ª, DEL AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

D/D.ª con D.N.I. n.º y domicilio a efectos de comunicaciones y notificaciones en y teléfono, expongo:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:

.....

Por lo que solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de de este Ayuntamiento.

....., a de de

En Merindad de Montija, a 31 de mayo de 2005. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

200504491/4422. — 312,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2005

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2004, para proveer por oposición libre una plaza de Agente vacante del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, por la presente he resuelto:

Primero. — Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas, con expresión de la causa que ha motivado la no admisión, la cual será expuesta al público mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación y que a continuación se indica:

Admitidos. —

D. Alvaro González Sainz-Maza.

D. David Tapia Sainz-Maza.

D. Raúl Núñez Goitia.

D. Alberto Álvarez Sainz-Maza.

D. Aitor Palacio Salazar.

D. Ignacio San Millán Cobo.

D. Francisco Jiménez Hernández.

Excluidos. —

D. Juan José Dueñas García, por incumplimiento de lo establecido en la base 3.^a de manifestar en su instancia que se compromete a prestar el juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como por no presentar fotocopia compulsada del carnet de conducir.

D. Juan Agustín Cuesta Caballero, por incumplimiento de lo establecido en la base 2.^a, punto 2, por sobrepasar los treinta y tres años de edad, referido al día en que finalizó el plazo de presentación de instancias.

D. Diego Fernández Fernández, por no firmar la instancia solicitando tomar parte en la citada convocatoria.

D. Carlos Fidalgo Rastrilla, por no presentar fotocopia compulsada tanto del D.N.I. como del carnet de conducir.

Segundo. — Los aspirantes disponen de un plazo de diez días para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos, que hayan motivado su no admisión. Concluido el plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador, indicándose asimismo el lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio y constitución del Tribunal.

En Villasana de Mena, a 28 de mayo de 2005. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200504426/4426. — 144,00

Resolución del Ayuntamiento de Valle de Mena, por la que se anuncia concurso abierto, para el suministro de una máquina retroexcavadora mixta.

Por la Junta de Gobierno, celebrada el día 23 de marzo de 2005, se han aprobado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas que regirán la adjudicación del suministro de «Una máquina retroexcavadora mixta», por procedimiento abierto y sistema de concurso de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 122 y 123 del texto refundido de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril) lo que se expone al público por plazo de ocho días en tramitación ordinaria, al objeto de que por aquellos interesados que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, en la Secretaría de la Corporación, en horario de oficina.

Asimismo se anuncia convocatoria de licitación en los términos que a continuación se detallan, manifestándose que en caso de presentarse reclamaciones contra el pliego se aplazará la citada licitación hasta tanto se resuelvan las mismas.

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Valle de Mena.

2. — *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Suministro de una máquina pala retroexcavadora mixta con rueda de goma.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Forma y procedimiento: Concurso abierto.

4. — *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 76.929,55 euros.

5. — *Garantías:* Provisional 1.538,59 euros.

6. — *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Valle de Mena, Oficinas Generales.

b) Domicilio: Villasana de Mena.

c) Localidad y código postal: Valle de Mena 09580.

d) Teléfono: 947 12 62 11.

e) Telefax: 947 14 13 55.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. — *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: No se exige.

8. — *Presentación de las ofertas/solicitudes:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días, contados como días naturales partiendo del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de 10.00 a 14.00 horas. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Valle de Mena, Oficinas Generales (véase punto 6).

9. — *Apertura de ofertas:*

a) Ayuntamiento de Valle de Mena.

b) Fecha: El décimo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si fuese sábado o festivo, se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

c) Hora: 12.00.

10. — *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

En Valle de Mena, a 28 de mayo de 2005. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200504421/4425. — 212,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Aprobado por los Ayuntamientos de Gumiel de Mercado, Nava de Roa, Olmedillo de Roa, Hontangas, Villaescusa de Roa, Sotillo de la Ribera y Pedrosa de Duero el proyecto de abastecimiento a varios núcleos en la Comarca de Roa (Burgos), redactado por el Ingeniero D. Agustín Soro Oroz (I.C.C.P.) con un presupuesto de contrata de 2.003.940,57 euros, para la ejecución de la obra «21-BU-270 Comarca de Roa. Abastecimiento a varios núcleos de población» queda expuesto al público por espacio de veinte días, al objeto de que pueda ser examinado en las Oficinas Municipales y presentación de alegaciones y sugerencias.

Pedrosa de Duero, a 1 de junio de 2005. — La Alcaldesa Presidenta, Juana González Carrascal.

200504485/4430. — 68,00

Ayuntamiento de Hortigüela

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2005, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Hortigüela, a 31 de mayo de 2005. — El Alcalde Presidente, Juan Martín Marcos.

200504475/4431. — 68,00